

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, para informar que se hace necesario rehacer el emplazamiento a los acreedores toda vez que por error de digitación el formato pertinente se registro el numero 765203110022020-00086-00, error que fue advertido en forma oportuna y por lo cual se solicito a soporte tyba siglo XXI de la Direccion de Administracion Judicial la corrección del mismo, solicitud que no fue atendida dentro del termino no obstante que la secretaria estuvo presta a facilitar toda la información requerida por esta dependencia. Sírvase proveer.

Palmira, nueve (9) de octubre de de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 839

Palmira, Nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y en aplicación del articulo 132 del C.G del Proeso, es pertinente dejar sin efectos Auto Interlocutorio N. 795 del 30 de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual se convoca audiencia de inventarios y avaluos del articulo 501 del CG del Proceso, toda vez que el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal Rodriguez Aparicio ordenada de conformidad con el en el inciso 7º del artículo 523 del C.G.P. en concordancia con el articulo 10 del Decreto 806 de 2020, se debe realizar en legal forma.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- DEJAR SIN EFECTOS** el Auto Interlocutorio No. 795 del 30 de septiembre de la presente anualidad.
- 2.-** Por secretaría realizar el emplazamiento ordenado en Auto No. 589 del 31 de julio del año en curso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez


MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 110 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 13 de octubre de 2020.

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR